



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00453
Proceso	Verbal
Asunto	Nombra Curador

Teniendo en cuenta que ya venció el termino de publicación en el Registro Nacional de emplazados, para representar a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del litigio, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió la demanda de la referencia.

el Despacho nombra como Curador(a) a:

➤ VICTOR HUGO CANO ORTIZ quien se ubica en la CARRRERA 51 # 52-16 2do piso de Itagüí, teléfono 277 91 99, y 300 662 10 14.

Se le pone de presente al profesional del derecho que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá enviar inmediatamente al correo electrónico del despacho (cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co) la aceptación de su cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Comuníqueseles la designación conforme al artículo 49 del código General del proceso.

Así las cosas, y por considerar que es carga procesal que le corresponde a la parte actora, el cual es imprescindible para continuar con el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que comunique tal designación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43049523fe163361af2639a944b52d8bb0050e6d137cc21182379c0b02ed9f58**
Documento generado en 22/07/2021 02:51:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>